



RESOLUCIÓN N° 66 - 2022.

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA, realizada Jueves 20 de octubre de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto 9 lo siguiente: Análisis y resolución para designar a los Concejales que intervendrán con las palabras *alusivas a la fecha (reseña histórica)* y *Brindis*, de la sesión conmemorativa a realizarse el 30 de octubre de 2022.

Considerando:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece. -

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 264 numeral 8 de la CRE determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

Que, el 379 numeral 1 Ibídem tipifica: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”*.

Que, el Art. 144 inciso primero del COOTAD determina que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el cantón Pablo Sexto fue fundado inicialmente por un grupo de personas provenientes especialmente de la provincia del Azuay y Cañar a través de un programa de colonización del CREA conjuntamente con la misión salesiana, y un grupo de voluntarios de la organización Cuerpo de Paz en el año 1969, por este motivo se celebrará los 53 años de fundación.

Que, el cantón Pablo Sexto fue creado mediante la *Ley de creación de Pablo Sexto*, publicado en el registro oficial N° 439 de fecha 24 de octubre de 2001.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada el 20 de octubre de 2022, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia al Art. 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta:

RESUELVE:

Designar al señor Concejal Elio Guallpa a fin de que intervenga con las palabras alusivas a la fecha (*Reseña histórica*) y a la señora Claudia Juela Vicealcaldesa del Cantón, para que realice el brindis en la sesión conmemorativa, a realizarse el día domingo 30 de octubre de 2022.

Pablo Sexto a, 20 de octubre de 2022.

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
Secretaria del Concejo Municipal.

Certifico: Que el Órgano Legislativo de Pablo Sexto, en la sesión extraordinaria realizada 20 de octubre de 2022, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco
Sra. Waas Angelina Chinkim	x		
Sr. Elio Liberio Guallpa		x	
Sra. Claudia Marisol Juela	x		
Sr. Cristhian Junior Poma		x	
Sr. Carlos Rómulo Rodríguez	x		
Ing. Wilmer Lenin Verdugo	x		

Certifico para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
Secretaria del Concejo Municipal.